REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 01077– 00 *(cuaderno principal)*

Vista la demanda y como reúne lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6°de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A** en contra de **JAMES MIGUEL JAIMES** en los siguientes términos:

Pagaré No. 79583323

1. Por la suma de **$127.652.653** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 12/10/2022.

2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es el 13/10/2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **$4.862.983** por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré objeto de ejecución.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia al demandado, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCOS CORTES** como apoderada de la sociedad ejecutante, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

REQUERIR a la abogada de la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación en estados de esta providencia, indique las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos _Pagaré_, precísese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

MPCA

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad54124ac7e31221a81faad5f3e33216ffcc630e1a1ff8925c7f98a4be276f9**
Documento generado en 24/03/2023 04:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MPCA